



ACUERDO 066/09

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

Considerando:

1. Que de acuerdo con el numeral 145, literal (b) de los Estatutos de la Universidad, es función del Consejo Directivo de la Seccional fijar políticas relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Seccional.
2. Que es deseable crear estímulos para los estudiantes de la Universidad que se destaquen por su desempeño en las actividades que fomenta y organiza la Vicerrectoría del Medio Universitario para lograr su formación integral, durante sus estudios de pregrado.
3. Que en la fecha fue presentado al Consejo Directivo de la Seccional una propuesta de creación de la beca por desempeño destacado en actividades del Medio Universitario, para lograr los fines descritos en los anteriores numerales.

Acuerda:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de creación de la beca por desempeño destacado en actividades del Medio Universitario, que se otorgará en los términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En cada período de admisiones, el Rector de la Seccional otorgará una beca del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula del semestre siguiente a un estudiante de pregrado que se haya destacado notablemente en actividades formativas del Medio Universitario ofrecidas por los Centros Deportivo, de Expresión Cultural o San Francisco Javier, o de aquellos que se creen en el futuro.

TERCERO. Los requisitos que deberá cumplir el estudiante que sea seleccionado son los siguientes:

1. Haber cursado y aprobado el número de créditos correspondiente a un periodo comprendido entre el segundo y el penúltimo semestre del programa de pregrado principal que esté cursando.
2. No estar en prueba académica.
3. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias.

4. Haber destacado durante el semestre anterior en alguna de las actividades que desarrolla y fomenta el Medio Universitario, hecho que deberá presentar y sustentar el Vicerrector del Medio Universitario.
5. Ser seleccionado por el Rector de la Seccional como ganador de la beca, entre los diferentes candidatos que haya presentado el Vicerrector antes mencionado.

CUARTO. El Vicerrector del Medio Universitario, para elaborar la lista de posibles ganadores de la beca en cuestión, tendrá en cuenta aspectos tales como los siguientes: Haber representado a la Universidad con excelencia en eventos importantes; logros y figuraciones a nivel local, regional, nacional o internacional obtenidos por el candidato, que constituyan un valor para la institución en términos de renombre; que existan evidencias de que los resultados obtenidos son fruto de la disciplina, el esfuerzo, la superación y el trabajo en equipo, entre otros.

QUINTO. El Rector o el Vicerrector del Medio Universitario podrán abstenerse de conceder esta beca o de recomendar candidatos para su concesión, según sea el caso, si en su opinión no hubiere candidatos con suficientes méritos para recibirla.

SEXTO. La concesión de esta beca no confiere a quien se le haya otorgado derecho a renovación de la misma para el semestre subsiguiente.

SÉPTIMO. La concesión de esta beca no confiere al beneficiario ningún privilegio respecto a los demás estudiantes y, por lo tanto, deberá cumplir en su totalidad los reglamentos de la Universidad.

OCTAVO. La beca de que trata el presente acuerdo no es transferible, ni su valor podrá ser entregado en dinero efectivo.

NOVENO. El programa de beca de que trata el presente acuerdo podrá ser terminado o modificado en cualquier momento mediante disposición rectoral, pero se garantizarán los derechos adquiridos previamente a la decisión respectiva.

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali el 10 de diciembre de 2009.


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S. J.
 Presidente del Consejo


Julián Alberto Garcés Holguín
 Secretarió



Rectoría

Calle 18 No. 118-250 Cali, Colombia • A.A. No. 26239 • PBX. (572) 321 8200 • www.puj.edu.co